

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 1100140030632018-00649-00 Pertenencia de LUCERO CARRERO ROBAYO contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN CASTILLO VIUDA DE CASTILLO, JOSE ALVARO CASTILLO, y PERSONAS INDETERMINADAS.

Vista la actuación surtida, con el fin de continuar el trámite de los procesos acumulados, el Juzgado

RESUELVE:

1° SEÑALAR el día **TRES (3) DE MAYO DEL PRESENTE AÑO (2023)**, a partir de las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**, para realizar en forma virtual la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. La secretaría deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la vista pública. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2°. REQUERIR a la parte demandante y su apoderado para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, al igual que al Curador Ad Litem de los demandados, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3°. En la citada audiencia, con fundamento en el numeral 7 del artículo 372 del Código precitado, se practicarán, además de los interrogatorios de las partes, las siguientes **PRUEBAS**, así:

3.1 DE LA PARTE DEMANDANTE

3.1.1 DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda.

3.1.2 TESTIMONIAL: Los testimonios de los señores ALEXANDRA SONSA CORTES, ERNESTINA YEPEZ, MAGDALENA RIVERA DE ROBAYO y SIMON ROBAYO, los cuales se recepcionarán en la audiencia virtual señalada en el presente proveído.

3.1.3 INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENCION DE PERITO

Señálese el día **ONCE (11) DE MAYO DEL PRESENTE AÑO (2023)**, a partir de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 PM)**, para realizar la inspección judicial en el inmueble objeto de este proceso, ubicado en la CARRERA 10 No. 102-33 Sur Barrio Usminia, de esta Ciudad, a la cual deberá comparecer el perito Ingeniero Catastral, Dr. FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ.

3.1.4. PRUEBA PERICIAL

ORDENAR AL PERITO, Dr. FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ, que adicione el dictamen que obra en autos, para que se decida sobre los puntos solicitados por el apoderado de la parte demandante en escrito a folios 59 y 60 de la 2ª. Parte del expediente digitalizado.

Oficiase al perito y remítase el oficio por el Juzgado con copia del escrito presentado por el apoderado y el link del expediente.

3.2 DE LA PARTE DEMANDADA (CURADOR AD LITEM)

3.2.1 DOCUMENTAL. Las allegadas al proceso con la demanda y las que obren en el proceso, de acuerdo a lo manifestado en el escrito de contestación de demanda por el Curador Ad Litem.

3.2.2 INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante, LUCERO CARRERO ROBAYO, el cual se practicará en la audiencia aquí señalada.

NOTIFIQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro.040 Hoy veintisiete (27) de marzo de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ